



Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Rad: 032-2016-00367-00 RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION

M mgutierrezp@emcali.net.co Lun 08/03/2021 10:11 AM [Like] [Reply] [Reply All] [Forward] [More]

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

JUZ 8CMEJEC JHON RODRIG...
1018 KB

Buen dia. Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Rad: 032-2016-00367-00
Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Dte.: BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
Ddo: JHON RODRIGUEZ TORRES CC. 16.766.293

Comedidamente me permito adjuntar memorial interponiendo Recurso de Reposicion y subsidio de Apelacion contra Auto emitido, del proceso de la referencia.

Adjunto escrito 3 folios
- Escrito de Recurso
-Memorial enviado el 21 de enero del 2021 solicitando entrga de titulos.

Por favor solicito acuse de recibido muchas gracias

Atte,

MARIELA GUTIERREZ PEREZ.
C.C. No. 31.270.523 de Cali.
T.P. No. 53.451 del C.S.J.
Calle 11 # 5 – 54 Oficina 803 Cali
Edificio BANCOLOMBIA
Email: mgutierrezp@emcali.net.co
OPCIONAL – mgutierrezp.secretaria@gmail.com
Celular: 310 8432705 -8897477 - 3104185113

Responder | Reenviar

Señor
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI.**
E. S. D.

**REF. PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. BANCOOMEVA .
DEMANDADO. JHON RODRIGUEZ FIGUEROA TORRES .
RAD. 032-2016-00367**

MARIELA GUTIERREZ PEREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali (V), abogada titulada y en ejercicio, obrando en calidad de apoderada de BANCO COOMEVA S.A., me permito Formular ante su despacho RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION contra el Auto emitido el tres (03) de Marzo 2021, el cual resuelve declarar la terminación del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO ,al tenor del Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 del C.G.Proceso, y ordena levantar las medidas cautelares, ordenar el desglose del documento base de ejecución a la parte demandante y sin condenar en costas y el archivo del expediente.

Se aplica en este caso la norma del desistimiento tácito , sin tomar en consideración tratarse de un proceso adelantado con toda la diligencia del caso, en donde hay notificación del mandamiento ejecutivo inclusive , posteriormente se profirió sentencia y se liquidó el crédito y las costas, donde se han solicitado y decretado medidas cautelares y dentro del proceso encaminadas a obtener la satisfacción parcial o total de la obligación.

Posteriormente , con fecha dieciocho (18) de Enero de Dos mil diecinueve (2019), se devuelve oficio No. 08.026 de fecha 17 de Abril 18, debidamente radicado ante el Banco Itaú .

Posteriormente ,siguiendo los lineamientos del Decreto 806 de Junio 04 del 2020,se mueve el proceso, solicitando la entrega de títulos Judiciales , cuyo memorial se envía en PDF, con fecha veinticinco (25) de Enero de Dos mil veintiuno (2021) , escrito enviado al correo gdofejccmcali@ccendoj.ramajudicial.gov.co , cuya prueba es el escrito adjunto que por infortunio no se imprimió la prueba de enviado y fue borrado por congestión en el computador, pero debe existir en los archivos de control que manejan en la secretaria de recepción de dichos correos, o memoriales.

Según lo anterior, no puede predicarse inactividad en la actuación cuando se encuentra pendiente que el despacho se pronuncie respecto de las petición formulada.

2

Así las cosas, no cabe en este asunto la aplicación del desistimiento tácito porque el proceso tiene sentencia ejecutoriada y no ha estado inactivo por el término mínimo que establece la norma, siendo como es que hay memoriales pendientes de decisión por el juzgado a quo

PRUEBAS DE OFICIO.

-Que por el juzgado internamente se comuniqué con gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, o la secretaria donde se reciben los escritos presentados a través de este correo y busquen dicha prueba cual es el memorial que aporó enviado con fecha 25 de Enero de 2021.

PRUEBAS APORTADAS :

- Escrito de Enero 25 de 2021, donde solicita la parte actora mediante escrito entrega de títulos judiciales.

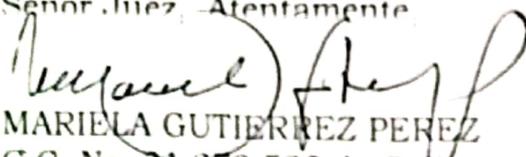
Por lo anterior, en forma respetuosa le solicito al despacho,

REPONER PARA REVOCAR en todas sus partes el auto de fecha y procedencia indicadas, y en su lugar ordenar continuar con el trámite del proceso dando curso a los memoriales pendientes de resolver presentados por la parte demandante y en caso de ser contraria la decisión, presente la alzada para que el superior resuelva sobre lo resuelto por el a quo, y queda sustentado igualmente la apelación con este escrito, pudiéndose ampliar ante el superior.

Anexos:

-Copia escrito de Enero 25 de 2021, donde la parte actora presenta escrito a través de correo institucional, solicitando entrega de títulos judiciales.

Señor Juez, Atentamente,


MARIELA GUTIERREZ PEREZ
C.C. No. 31.270.523 de Cali
T.P. No. 53.451 C. S. J.

MARIELA GUTIERREZ PEREZ
Abogada

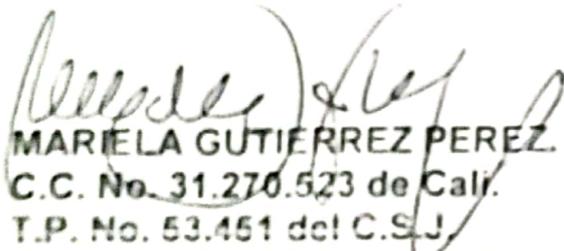
Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
radofejecmcali@condojramajudicial.gov.co
E S D

Rad 032-2016-00367-00
Ref PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Dte BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
Ddo JHON RODRIGUEZ TORRES CC. 16.766.293

MARIELA GUTIERREZ PEREZ, mayor de edad, de condiciones civiles, conocida de autos en el proceso de la referencia, como apoderada de la entidad demandante, me permito solicitar muy comedidamente al despacho del Señor (a) Juez, se sirva ordenar la entrega de los títulos judiciales que reposan en el Juzgado a ordenes de este proceso, descontados al demandado señor JHON RODRIGUEZ TORRES CC. 16.766.293, los cuales se encuentran en el Banco Agrario.

Lo anterior para que se sirva visualizar en el portal del Banco Agrario, ya que existen en esta entidad varias consignaciones a la demandada.

Con mi acostumbrado respeto,



MARIELA GUTIERREZ PEREZ
C.C. No. 31.270.523 de Cali.
T.P. No. 53.451 del C.S.J.
Calle 11 # 5 - 54 Oficina 803
Edificio BANCOLOMBIA
Email: mgutierrezp@emcail.net.co
OPCIONAL - mgutierrezp.secretaria@gmail.com
Celular: 310 8432705 -8897477 -3104185113

454
13
PZ
C